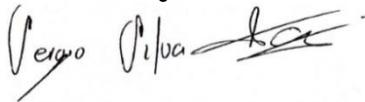


Radicado N°: 686554089001-2019-00253-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JORGE ELIECER GALVIS MERCADO
Demandado: JESUS NORBERTO JIMÉNEZ MORALES

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que, al proceder a realizar los oficios de cancelación de las medidas cautelares, se encontró que existe embargo del remanente para el radicado 2017-00219 que se lleva en este mismo Juzgado. Sabana de Torres, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiendo que efectivamente con auto del 2 de diciembre se tomó nota del embargo del remanente respecto de las medidas decretadas para el radicado 2017-00219 que se tramita en este mismo Juzgado; en consecuencia, con apoyo en el inciso final del artículo 286, se adiciona y aclara el ordinal segundo del auto del 25 de enero próximo pasado, que dio por terminado el presente proceso, como se indica en la parte resolutive.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE:

ACLARAR y ADICIONAR el ordinal segundo del 25 de enero próximo pasado, que dio por terminado el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para el efecto, por secretaria líbrense los oficios respectivos., dejándolas a disposición de este mismo Juzgado para el radicado 2017-00219.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

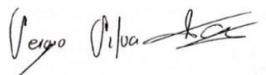


YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 09 de febrero de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO